



RESOLUCIÓN No. 51
(27 de agosto de 2021)

“Por la cual se relacionan los estudiantes que aprobaron la totalidad de requisitos del proceso de selección dentro del concurso de Monitorias, conforme al acuerdo N° 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de 2007)”.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA, en ejercicio de las facultades estatutarias y reglamentarias, en especial por lo dispuesto en el Reglamento estudiantil y el reglamento de monitorias, y

CONSIDERANDO:

- I. Que, dentro del término establecido en la convocatoria de monitorias el diecisiete (17) de agosto de 2021, se procedió a verificar las hojas de vida y los requisitos de los aspirantes a monitores dentro de la convocatoria para monitores periodo académico 2021-2 de la Facultad de Ingeniería.
- II. Que dentro de esta revisión del cumplimiento de la totalidad de requisitos se pudo establecer que algunos de los aspirantes cumplen con los mismos.
- III. Que en atención al desarrollo del concurso de monitores se procederá a relacionar los estudiantes que cumplieron a cabalidad con los requisitos establecidos para ser monitor **conforme al acuerdo N° 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de 2007)”**.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Disponer de las plazas autorizadas por el honorable Consejo Directivo y formalizar la vinculación de dos (2) monitores para la Facultad de Ingeniería, de la lista de elegible resultante del concurso referido así:

No.	CÓDIGO	PROGRAMA	ÁREA
1	105162004	INGENIERÍA INDUSTRIAL	CIENCIAS BÁSICAS
2	140181021	INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	PROFESIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO- Las funciones y desempeños deberán ajustarse a lo dispuesto por el Acuerdo 016 de 2002, modificado por el Acuerdo 03 de 2007, en especial lo previsto en su artículo séptimo (7°).

PARÁGRAFO: El desempeño, coordinación de actividades y rendimiento del monitor corresponde ser verificado por el Jefe de Área respectivo.



ARTÍCULO TERCERO: Las funciones de los monitores se desarrollarán a partir del cumplimiento de todos los requisitos del reglamento de monitores verificados al momento de la suscripción de los respectivos contratos por la oficina de Talento Humano.

PARÁGRAFO: La duración de la monitoria estará comprendida por la vigencia académica del periodo 2021-2.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la oficina de Talento Humano, a las Jefaturas de Áreas, a la Secretaría Académica y Secretaria General para lo pertinente a los contratos e inicio de actividades y demás asuntos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ANA CECILIA VERJEL ALVAREZ
Decana

YENNI KATHERINE CADENA ALBARRACIN
Secretaria Académica